



Radicado: S 2025061004667

Fecha: 31/10/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y SE ORDENA SU SUSCRIPCIÓN

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. del Decreto 399 de 2021; Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024 y, Decreto Departamental 2025070000089 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, las entidades públicas deben actuar bajo los principios de autonomía administrativa y colaboración armónica, orientando su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. La función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se ejerce con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones, procurando siempre la coordinación interinstitucional para asegurar el cumplimiento efectivo de los fines estatales.
2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos deben considerar que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
3. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla como modalidad de selección la contratación directa para los denominados contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
4. Que el artículo 2.2.12.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que toda contratación directa requiere un acto administrativo previo que contenga la motivación y justificación de la modalidad, así como la descripción del objeto y la causal aplicable.
5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le son aplicables las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibídem.
6. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas pueden asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

7. Que el Departamento de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural son titulares del derecho de dominio del bien inmueble denominado “Hacienda Fundadores”, identificado con las matrículas inmobiliarias 034-71735, 034-47648 y 034-66031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, en el cual el Departamento es propietario del 0.877791550173%.
8. Que de conformidad con el artículo 181 del Decreto Departamental 2025070000089 de 2025, es función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos “administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento”.
9. Que la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 38 de 2025, autorizó al Gobernador para enajenar los bienes fiscales que no son necesarios para el funcionamiento administrativo de la Gobernación, lo que constituye una medida para garantizar la adecuada gestión de los bienes y generar recursos para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental.
10. Que por lo anterior, es necesario suscribir un convenio interadministrativo de colaboración con el IDEA, con el objeto de aunar esfuerzos entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, con el fin de que el IDEA gestione de manera integral la venta del porcentaje de propiedad del Departamento en el inmueble denominado “Hacienda Fundadores”, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses contados a partir de la aprobación del convenio en el SECOP II.
11. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con capacidad financiera, experiencia y misión orientada al fortalecimiento del desarrollo regional, por lo cual es la entidad idónea para adelantar la gestión integral de la comercialización y venta de dicha participación.
12. Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los estudios previos y demás documentos del proceso se encuentra debidamente acreditada la necesidad, conveniencia y pertinencia de la contratación, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la Dirección de Bienes y Seguros, calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Edificio Gobernación de Antioquia.
13. Que en consecuencia, es procedente justificar la modalidad de contratación directa, autorizar la celebración y ordenar la suscripción del respectivo convenio interadministrativo, con el fin de garantizar la gestión eficiente y transparente de los bienes y recursos públicos.
14. Que el Comité de Administración de Bienes y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia verificaron que se cumplen los requisitos legales y recomendaron suscribir el convenio interadministrativo 251A173H2688 entre el IDEA y el Departamento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación para la celebración del convenio interadministrativo 25IA173H2688, atendiendo lo dispuesto en la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la suscripción del Convenio Interadministrativo 25IA173H2688 entre el Departamento y el IDEA, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, con el fin de que el IDEA gestione de manera integral la venta del porcentaje de propiedad del Departamento en el inmueble denominado “Hacienda Fundadores”, con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses contados a partir de la aprobación del convenio en el SECOP II”.

ARTÍCULO TERCERO. Los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente contractual que reposa en la Dirección de Bienes y Seguros de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.

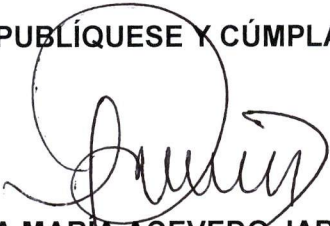
ARTÍCULO CUARTO. Las partes cumplirán con las obligaciones establecidas en los estudios previos y en el respectivo contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

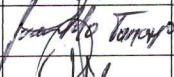
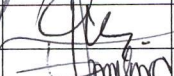
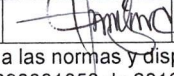
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO

Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. - P. E Dirección de Bienes y Seguros		30-10-25
Revisó	Juan Fernando Tamayo Gil /P. U. Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos		30-10-25
	Pedro Pablo Agudelo Echeverri-Director de Bienes y Seguros		30-10-25
Aprobó	Eliana María Zapata Carrasquilla – Subsecretaria Servicios Administrativos		31-10-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			